

En su reflexión, atento a las exigencias de la ciencia jurídica secular, pero lejos de defender una canonización automática de las leyes estatales sobre derecho a la intimidad y protección de datos, el autor parte de la autonomía del ordenamiento canónico y de la especificidad de los procesos canónicos de nulidad matrimonial, de naturaleza verdaderamente jurídica y verdaderamente pastoral, que deben atender a la búsqueda de la verdad objetiva del matrimonio y permitir un ejercicio del derecho de defensa de las partes que respete tanto esa orientación a la búsqueda de la verdad como la tutela de la propia intimidad de las partes. Lejos de aproximaciones doctrinales apriorísticas y abstractas al problema, el autor parte de la aplicación de las normas al caso concreto, con sus peculiares circunstancias y características, destacando la importancia de una *ortopraxis* profundamente eclesial en la actuación del tribunal eclesiástico.

Se trata, en definitiva, de una aportación relevante que, por su fundamento doctrinal y su completo análisis jurisprudencial, puede resultar de gran utilidad para todos los que intervienen en los procesos de nulidad matrimonial ante los tribunales eclesiásticos.

CARMEN PEÑA
Universidad Pontificia Comillas
cpgarcia@comillas.edu

Bañares, Juan Ignacio y Álvaro González Alonso. *Manual de Derecho Matrimonial Canónico*. Pamplona: Eunsa, 2024, 421 pp. ISBN 978-84-313-3961-6.

La orientación y finalidad de la obra se advierte ya en el título: *Manual*, dirigido fundamentalmente a la docencia, aportando un ingente y ordenado material a alumnos y docentes, fundamentalmente de la Universidad de Navarra, entidad editora y a la que pertenecen ambos autores, máxime cuando el derecho matrimonial canónico está desapareciendo como asignatura, al menos autónoma, en la mayor parte de las universidades, también eclesiásticas.

Todos los aspectos fundamentales del tratado canónico en torno al matrimonio se recogen suficientemente en el manual, desde cuestiones preliminares hasta impedimentos, consentimiento, forma, disolución, revalidación y, curiosamente al final, la preparación para el matrimonio.

Una aportación fundamental del libro a su vocación docente son los materiales didácticos con los que finaliza cada una de las 17 unidades temáticas (excepto la primera). Los test y casos prácticos tan abundantes y su resolución en la parte final de la obra son, sin duda, instrumentos muy valiosos para dar una orientación más práctica y ágil a la obra. Por ello, quienes tomen el manual como base para impartir la asignatura encontrarán, tanto a nivel de contenido como de ejercicios

prácticos, una obra completa y práctica comprehensiva de todo el derecho canónico matrimonial que ayuda a entender y profundizar en el sistema matrimonial que la Iglesia mantiene.

Dicho lo cual, desde mi percepción docente, percibo una excesiva orientación doctrinal en todo el libro que quizás le reste potencial pedagógico. La fundamentación teológica, antropológica y pastoral de las instituciones matrimoniales para la Iglesia, evidentemente enriquecen la regulación posterior que de ella parte, pero en un manual centrarse excesivamente en esos aspectos y partir ya de una orientación única que fundamentalmente todo lo demás, resulta poco práctico. Evidentemente, en obras de mayor calado, más de investigación y profundización y no tanto divulgativas o pedagógicas, dirigidas a especialistas en los distintos campos de las relaciones humanas y religiosas, mantener y fundamentar dicha base resulta necesario, pero en este caso quizás sea menos requerida dicha profundización.

En relación con lo anterior, encontramos una unidireccionalidad estricta en la fundamentación y análisis de todas las instituciones expuestas, sobre todo en las bases antropológicas y teológicas del matrimonio, sin concesión ni mención a otras orientaciones o a interrogantes que surgen ante instituciones canónicas fundamentadas en el derecho positivo y que quizás no se avienen ya a la situación actual y poco aportan hoy en día a la institución. Piénsese en los cambios entre ambos Códigos y en las posteriores reformas papales, como fue la de exigir la forma canónica también a los que hubieran abandonado la Iglesia de cara a la validez eclesial del vínculo. Por ello, al establecer los fundamentos divinos-naturales de numerosas figuras esenciales de la regulación matrimonial actual, hubiera sido más completo exponer más claramente lo mucho de relativo e histórico que parte de la legislación tiene, y esto se hace de manera mucho más tenue que lo anterior, intentando ante todo fundamentar la lógica del legislador. Figuras también muy actuales como los abundantes matrimonios civiles de los católicos o las uniones de hecho, han sido estudiadas desde una vertiente histórica y pastoral que se obvia en pos de absolutizar el matrimonio en forma canónica de los católicos. La relatividad de la forma jurídica en la Iglesia y sus consecuencias en relación con la sacramentalidad del matrimonio, aspecto sobre el que tenemos algunas reflexiones publicadas, podría también haberse, al menos, mencionado.

Pidiendo de antemano disculpas, exponemos una última crítica que tiene que ver con lo anteriormente expuesto y que creemos que es recurrente en los ingentes y profundos estudios canónicos de la Universidad de Navarra: nunca se citarán autores que diverjan de los postulados de los autores de dicha institución o que aporten otra orientación distinta a la de «la casa», y entiendo que podría hacerse perfectamente y sería enriquecedor, aunque fuera fundamentalmente para poner de manifiesto el desacuerdo con dichas posturas u orientaciones. De nuevo pidiendo disculpas, menciono un ejemplo que me ataña: Desde la preocupación del P. Luis Vela, mi tesis versó sobre la presunción base del favor iuris (canon 1060), abogando por la supresión de dicha figura. Dicha tesis está publicada y para nada se hace mención ni de ella ni de otras posturas fundamentadas que abogan por

la abrogación de dicha presunción. Si se citan autores que no pertenecen a la institución publicadora, siempre serán los que mantienen posturas claramente coincidentes con las que se exponen en el libro o, cuando mucho, «asépticas».

Dicho lo cual, creo que el manual es muy práctico, ágil por los recursos didácticos que ofrece, quizás demasiado denso para un manual, y muy provechoso para quien quiera estudiar el sistema matrimonial canónico o consultar temas concretos de derecho matrimonial canónico, pues es sumamente completo.

RUFINO CALLEJO, OP
Universidad Pontificia Comillas
rcallejo@comillas.edu

Liseiro, Elisa. *Statuto giuridico e diritti dei fedeli nei movimenti e nuove comunità. Tutela dell'intimità, libera scelta dello stato di vita e di un metodo di vita spirituale*. Roma: EDUSC (Dissertationes, Series Canonica LXVI), 2023, 476 pp. ISBN 979-12-548-2149-7.

El presente volumen, que recoge la tesis doctoral de su autora realizada en la Pontificia Università della Santa Croce, bajo la dirección del Prof. Luis Navarro, aborda un tema de suma actualidad y que plantea no pocos interrogantes jurídicos: el de los movimientos eclesiales y las llamadas «nuevas comunidades», surgidas en el postconcilio, de naturaleza carismática, que de algún modo desbordan el marco jurídico codicial de las asociaciones de fieles públicas y privadas, al presentar una tipología de miembros muy variada, pertenecientes a diversos estados de vida, y con distintos grados de adhesión a la realidad asociativa, lo que dificulta su configuración jurídica.

Se trata de una realidad que la autora conoce muy bien, tanto por la seria actividad investigadora realizada en la doctrina científica para la elaboración de su tesis doctoral, como por la labor que viene desarrollando, desde hace unos años, en el Dicasterio de Laicos, Familia y Vida.

A la hora de abordar el intento de sistematización y configuración jurídica de los movimientos, parte la autora, como reconoce ella misma en la Introducción a su volumen, de la necesidad de conjugar los dos criterios señalados en el artículo *Nuovi movimenti ecclesiati: natura dei carismi, questioni giuridiche e limiti*, del Prof. Navarro: el respeto a la persona del fiel y el respeto a la naturaleza del carisma. Desde esta premisa, la autora construye una interesante aportación centrada fundamentalmente en el reconocimiento y tutela de los derechos de los fieles incorporados a estos movimientos y nuevas comunidades, poniendo de manifiesto los conflictos que pueden darse.

La autora divide su obra en dos partes bien diferenciadas. La primera parte, compuesta de dos capítulos, tiene por objeto la identidad de estas realidades